



ACUERDO No. CSJBTA19-52
26 de agosto de 2019

“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario de los Juzgados 75, 78, 79 y 82 Penales Municipales con Función de Control de Garantías de Bogotá para efectos de su traslado del Bloque E piso 5º a los Bloques B y C del piso 2º del Complejo Judicial de Paloquemao”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 433 de febrero 3 de 1999, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado en sesión de sala extraordinaria celebrada el día de hoy, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 95 de 1890, en su artículo 90 y los artículos 1º y 2º del Acuerdo No. 433 del 3 de febrero de 1.999, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, compete a la Sala Administrativa de los Consejos Seccionales disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales, por las causales señaladas en el citado Acuerdo y en particular cuando fuere necesario su traslado o por razones de fuerza mayor.

Que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, mediante Oficio No. DESAJBOO19-484 solicitó autorización para el Cierre Extraordinario de los 75, 78, 79 y 82 Penales Municipales con Función de Control de Garantías de Bogotá, el día 27 de agosto de 2019, con el fin de trasladarlos del Bloque E piso 5 a los Bloques B y C del piso 2º del Complejo Judicial de Paloquemao.

Que la reubicación a efectuarse se justifica a fin de disponer y garantizar los espacios que requiere el Juzgado 50 Penal del Circuito – Ley 600 de 2000 (incorporado al Sistema Penal Acusatorio mediante Acuerdo CSJBTA19-46) para su traslado de San Remo al Complejo antes señalado.

Que en mérito de lo expuesto este Seccional en sesión de sala extraordinaria estudió la solicitud y consideró viable conceder la autorización; razón por la cual,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. – *Autorización del cierre:* Se autoriza el cierre extraordinario de 75, 78, 79 y 82 Penales Municipales con Función de Control de Garantías de Bogotá el día 27 de agosto de 2019, a efectos de su traslado del Bloque E piso 5º a los Bloques B y C del piso 2º del Complejo Judicial de Paloquemao

PARÁGRAFO: La autorización de este traslado está condicionada a la adecuación de espacios, mobiliarios, puestos de trabajo; instalación y verificación del correcto funcionamiento de equipos, hardware y software (sistemas justicia Siglo XXI y de reparto SARJ) y conexión a Internet a través de la red inalámbrica – Wi Fi - necesarios para el correcto funcionamiento de los despachos judiciales en aras de no afectar la prestación del servicio a los usuarios, y a su certificación por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca.

ARTÍCULO 2º. – Suspender los términos procesales: Se suspenden los términos procesales por el lapso de un (1) día hábil, como consecuencia de este cierre extraordinario.

ARTÍCULO 3º. - *Comunicar este Acuerdo* al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial para Bogotá y Cundinamarca, al Centro de Servicios Judiciales de Paloquemao y, a los Juzgados mencionados, para lo pertinente.

ARTÍCULO 4º. - *Publicar este Acuerdo* en la página web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 5º. – *Vigencia*: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).



JEANNETH NARANJO MARTÍNEZ
Presidenta

HEPS/smcc